



Comunidad
de Madrid

INFORME JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA NECESIDAD, IDONEIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, UBICADA EN LA CALLE GENERAL DÍAZ PORLIER, NÚMERO 35 DE MADRID", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se exponen a continuación las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato.

El servicio de seguridad y vigilancia de la sede objeto de este contrato incluye el servicio de vigilancia y protección sin armas, el cual **se considera crítico** para los intereses de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (en adelante CFJPS).

El edificio objeto de este contrato requiere de un servicio de seguridad y vigilancia, de lunes a viernes, en la franja horaria que va desde las 06.30 horas hasta las 22.00 horas, con el fin de garantizar la seguridad de las personas, de los objetos y bienes y del propio inmueble.

El servicio está cubierto en la actualidad por la empresa adjudicataria del contrato de servicios de seguridad y vigilancia en diferentes inmuebles de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, dividido en dos Lotes (expediente A/SER-013259/2019). El inmueble objeto de este contrato pertenece al Lote 2. Dicho Lote se encuentra actualmente prorrogado, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 2023.

Respecto a la justificación de la necesidad e idoneidad de contratar, indicar que la contratación que se propone, se centra, por un lado, en disponer de un servicio de vigilancia en el edificio, para prevenir los posibles riesgos y garantizar la seguridad de todas las personas que trabajan y que acceden al mismo, así como también del propio inmueble y de los bienes que en él se encuentran y, por otro lado, indicar que un servicio de seguridad y vigilancia realiza funciones de control y acceso al inmueble, que sin dicho servicio sería muy complicado llevar a cabo. También, mencionar que mediante un servicio de seguridad y vigilancia se pueden resolver más fácilmente posibles conflictos que surjan en el interior del edificio y evitar posibles actos vandálicos, de violencia o de otra índole.

Este nuevo contrato incluye el personal mínimo necesario para garantizar la seguridad de las personas, bienes y del propio edificio.

En cuanto a la insuficiencia de medios, se justifica debido a que, para poder llevar a cabo este tipo de servicios, es necesario disponer de una habilitación empresarial o profesional, que acredite disponer de una Autorización Administrativa, concedida por el Ministerio del Interior, conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Además, se requiere inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior. Todo ello, impide que los servicios que se pretenden contratar,



**Comunidad
de Madrid**

puedan ser llevados a cabo con personal propio de la Comunidad de Madrid, ya que entre los puestos de trabajo en los que se encuadran los empleados públicos adscritos a la CFJPS no consta ninguno cuyas funciones se encuentren en el ámbito regulado por la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada.

Dado que la Comunidad de Madrid carece de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato, resulta necesario contratar un servicio de esta naturaleza con una empresa especializada del sector. Es por ello, que de conformidad con lo exigido en el artículo 116.4.f) de la LCSP, cabe concluir que no se disponen de los medios personales ni materiales suficientes, para llevar a cabo las prestaciones que se requieren en los Pliegos que han de regir el presente expediente de contratación.

Dada la necesidad justificada de contar con un servicio de seguridad y vigilancia y atendiendo al hecho de la falta de medios propios de los que se dispone, se considera imprescindible recurrir a la contratación de este servicio para que sea ejecutado por medios ajenos.

Todo cuanto se informa y motiva conforme a lo previsto en la normativa de aplicación, para su incorporación al expediente de contratación.

Madrid, a fecha de firma,

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por: JIVKOVA KOSSEVA LUBIMA
Fecha: 2023.03.17 14:59

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva